JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	19008412025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA TOEZ NIT: 817007143
SUPERVISOR	Martha Isabel Samboní Yatacué Profesional Universitario, Código 2044 y Grado 9
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE **($425.427.082).**
PLAZO INICIAL	05/01/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/12/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	05/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE JULIO DEL 2026
CDP	106625 del 31/12/2025 - 9526 DEL 03/01/2026
RP	541925 de 31/12/2025 - 9526 del 03/01/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	**18/06/2026 TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE ($34.792.005)**
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	**CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE, ($ 460.195.605)**
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	03/05/2026 Liberación de recursos correspondiente a reserva presupuestal por valor de **VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 23.482)**

INFORMACION DE LA SOLICITUD

PÚBLICA

TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO
ADICIÓN	Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($152.571.677)** compuesto por: i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($152.571.677),** como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 9526 del 3 de enero del 2026, Dependencia 161, catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02, fuente nación, recurso 10. RP 9526 del 3 de enero de 2026
CDP	**9526 – 3/01/2026**
FORMA DE PAGO	Modificar la **CLAUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de **incluir dos (2) desembolsos,** y adicionando el parágrafo décimo quinto, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **a)** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE, ($ 612.767.282),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **b)** Aporte en dinero del ICBF**: SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE, ($ 612.767.282),** el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2026 la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE, ($ 612.767.282).** **(…)** El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td rowspan="2">2026</td><td>4</td><td>MENSUAL</td><td>SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($76.171.279)</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MENSUAL</td><td>SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($76.400.398)</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO DECIMO QUINTO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre 2026</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Modificar la CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Los contratos de aporte que sean prorrogados, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026 siempre y cuando no exceda el 50% de l valor del contrato en salarios mínimos.</td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

PÚBLICA

1. Que el día 31 de diciembre de 2025, el ICBF Regional Cauca y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE""; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de Julio de 2026, por un valor inicial de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE **($425.427.082).**

2. Que a través del memorando No 20261600000064413 del 22/05/2026, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las *"Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para completar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026",* con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida durante el segundo semestre de 2026.

3. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de aporte No 19008412025, por medio del cual se prestan los servicios PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL hasta el 30 de septiembre del 2026, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, atendiendo con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en la atención.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición del contrato referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de la vigencia 2026 que corresponde a la suma de **($229.119).**

5. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando **No** 20261600000064413 del 22/05/2026, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($152.571.677).**

6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA NOVENA– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** ajustándose a las modificaciones correspondientes.

7. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE, ($ 612.767.282).**

8. Que, mediante oficio radicado No. **202640300000045991** de fecha 24/07/2026, suscrito por el director regional se solicitó al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

9. Que mediante comunicación de fecha 24/07/2026, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual.

10. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9526 de fecha 03/01/2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Cauca.

11. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato 19008412025 De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$425.427.082**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 425.427.082
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 34.792.005
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 23.482**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 23.482
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	$ **460.195.605**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$460.195.605
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 377.582.844**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 377.592.844
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 449.519.828
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$10.675.777
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 460.195.605**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 20251600000109803 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha **27 julio 2026**, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS

1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. (cámara y comercio) cuando aplique.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	3. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a seis (6) meses. 4. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses) 5. Acta de Comité No 258 de 25 de julio 2026 por medio del cual se aprobó la reinversión. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-. 7. Memorando con radicado 20261600000064413 del 22/05/2026 cuyo asunto es *Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para completar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026"* 8. Validación de la matriz de fecha 24 de Julio del 2026. 9. Invitación a celebrar la presente adición de recursos. 10. Aceptación de la invitación para la modificación contractual. 11. Antecedentes Judiciales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 12. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días. 13. Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días. 14. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 15. Antecedentes REDAM del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 16. Antecedentes Medidas Correctivas (RMNC) de Policía Nacional, no mayor a treinta (30) días 17. Concepto de viabilidad para suscribir adición, prorroga o modificaciones expedido por el supervisor de contrato. 18. Flujo de pagos. 19. Relación de Pagos del contrato No 19008412025.
	Martha Isabel Samboni Y. **MARTHA ISABEL SAMBONÍ YATACUÉ** **Profesional Universitario, Código 2044 y Grado 9**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012